

Lobos, 27 de Julio de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 58/2021 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3056**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO**: Que las colillas de cigarrillos son generadores de contaminación ambiental; y

CONSIDERANDO: Que el tratamiento y disposición final de las mismas son una preocupación a nivel mundial.-

Que en algunas partes de la Argentina se han tomado medidas para el tratamiento de estos residuos.-

Que nuestra ciudad, debe tomar la iniciativa y actuar en consecuencia frente a esta problemática.-

Que estos desechos son altamente contaminantes, NO son biodegradables y sus principales componentes son: alquitrán, carcinógenos, etil-efenol, tolueno, arsénico, nicotina, metales pesados, entre otros.-

Que a través de distintos estudios, se ha demostrado que una colilla puede contaminar en promedio, 50 (cincuenta) litros de agua potable y alrededor de 8 litros de agua de mar.-

Que según un relevamiento realizado, en distintos puntos de ventas de cigarrillos de nuestra ciudad, e llegó a la conclusión de que por día, cada uno de estos, venden aproximadamente 60 (sesenta) atados de cigarrillos, dando como resultado (tomando como ejemplo atados de 10 cigarrillos) 600 colillas por quiosco que serán desechadas, en calles, veredas, plazas, parque, residuos domiciliarios, desagües cloacales, etc., produciendo una **contaminación ambiental**, totalmente **evitable**.-

Que es nuestra intención cuidar nuestros espacios públicos y colaborar en la prevención de la contaminación de napas, canales, lagunas, tierra, aire, biodiversidad (por posible ingesta de aves, peces, etc.).-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3056

ARTÍCULO 1º: Colóquense ceniceros amigables con el medio ambiente, en lugares públicos: como plazas, parques, estaciones de trenes, paradas de colectivos, hospital, veredas de escuelas, edificios públicos, bancos y todo lugar en donde se considere oportuno.-

ARTÍCULO 2º: Realícense campañas de concientización masiva y trabájese con los establecimientos educativos, sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y el peligro que generan las colillas de cigarrillos sobre nuestros recursos naturales.-

ARTÍCULO 3º: Instruméntense desde las áreas de medio ambiente, turismo y producción acciones concretas tendientes a la implementación de la presente ordenanza y toda otra acción que el sentido de la presente pueda realizarse.-

ARTÍCULO 4º: Adjúntese como parte de la presente ordenanza, al ANEXO I, denominado: “Datos útiles para la implementación”.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-